



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
07/08/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
07/08/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Medio Ambiente Desarrollo Rural y Reto  
Demográfico

Expediente 1341026M

**OBJETO:** CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE DURANTE EL AÑO 2024.- Visto el expediente instruido por el Servicio de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Reto Demográfico, con este objeto y por un importe de 150.000,00 € de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, cuyo última modificación ha sido publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024 y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2023; vista la propuesta del Servicio de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Reto Demográfico de 26 de julio de 2024, así como la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 420.1721.46201 “Convocatoria ayudas a Ayuntamientos. Control de colonias felinas”.

**RESOLUCIÓN:** Esta Presidencia dispone: La aprobación de la Convocatoria abierta de Ayudas a Ayuntamientos para la Gestión y Control de las Colonias Felinas de la Provincia de Albacete durante el año 2024, con las siguientes bases:

#### Artículo 1.- OBJETO

Es objeto de la presente “Convocatoria abierta de ayudas a Ayuntamientos para la gestión y control de colonias felinas de la Provincia de Albacete durante el año 2024”, regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la “Ordenanza general de subvenciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Albacete”, cuyo acuerdo de aprobación definitivo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 8 de 19 de enero de 2024.

Estas subvenciones están dirigidas a Ayuntamientos de la provincia de Albacete, para la contratación de los servicios y suministros necesarios para conseguir una gestión y control efectivo de las colonias felinas existentes en la provincia de Albacete en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2024.

#### Artículo 2.- FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La finalidad de estas subvenciones es fomentar el desarrollo de planes y proyectos que contribuyan a impulsar el control poblacional de colonias felinas mediante el método ético de captura, esterilización y retorno (en adelante, CER), facilitar la disminución de los riesgos de extensión de enfermedades por estas, mejorar las condiciones de vida y alimentación de los animales que las componen, así como la formación o concienciación al respecto.

Solo se subvencionará material no inventariable.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANEP 7VWK KHPT NQVK

Decreto Nº 3633 de 07/08/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL CONTROL DE COLONIAS FELINAS. 2024" - SEGRA 769276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
07/08/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
07/08/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Medio Ambiente Desarrollo Rural y Reto  
Demográfico

Expediente 1341026M

### Artículo 3. TIPOS DE PROYECTOS Y PLANES SUBVENCIONABLES.

Los proyectos y planes subvencionables pueden incluir:

- a) Actividades para la realización de cirugías de esterilización que disminuyan la extensión y proliferación de colonias felinas.
- b) Actividades destinadas a la realización de acciones profilácticas, como la desparasitación o vacunación de individuos de las colonias felinas, con objeto de disminuir los riesgos de extensión de enfermedades y otros gastos veterinarios imprescindibles para mantener la salud de los individuos de la colonia.
- c) Actividades destinadas a mejorar las condiciones de vida y alimentación de los individuos de las colonias felinas.
- d) Actividades dirigidas a la formación del personal municipal o a la concienciación de la población en el respeto a las colonias felinas.

### Artículo 4.- REQUISITOS

Los Ayuntamientos de la provincia de Albacete interesados, deberán llevar a cabo un proyecto concordante con el objeto y finalidad de las subvenciones. Sólo podrá formularse una solicitud por Ayuntamiento.

Podrán recibirse otras subvenciones con el mismo fin y sobre el mismo objeto. Aquellos ayuntamientos que hayan solicitado otras subvenciones, hayan resultado las mismas concedidas o no, deberán presentar justificante de dicha solicitud y/o concesión. En ese caso, el importe total de las subvenciones no podrá superar el coste total del proyecto.

### Artículo 5.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

Los Ayuntamientos deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es), apartado "Subvenciones y ayudas", firmado electrónicamente, a través de la plataforma de subvenciones, que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. número 7 de fecha 18 de enero de 2008.

Los solicitantes deberán presentar a través de la plataforma de subvenciones la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANEP 7VWK KHPT NQVK

Decreto Nº 3633 de 07/08/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL CONTROL DE COLONIAS FELINAS. 2024" - SEGRA 769276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
07/08/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
07/08/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Medio Ambiente Desarrollo Rural y Reto  
Demográfico

Expediente 1341026M

Memoria técnica o proyecto de las actuaciones para las que se solicita la subvención, de máximo 6 páginas incluida la portada (no se valorarán los proyectos que presenten una memoria que exceda el n.º de páginas) y deberá incluir los siguientes apartados:

- Identificación del proyecto
- Objetivos específicos del proyecto
- Colonias felinas a controlar y a gestionar, detallando el número de individuos de cada colonia
- Información de los servicios que se van a realizar, actividades previstas y calendario
- Protectora que colabora en la gestión de la colonia, en su caso
- Presupuesto desglosado por conceptos de gasto claramente identificados
- Descripción de recursos municipales a disposición de los voluntarios como local para almacenar comida y otros materiales, Herramientas disponibles (jaulas, lazos, etc...)
- Resultados previstos
- Indicadores para la evaluación de resultados

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico, que colaborará con los Ayuntamientos en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

El órgano competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración, presidida por el Diputado de Medio Ambiente e integrada por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Agenda 2030 y Reto Demográfico y una de las Veterinarias del Servicio. En caso necesario se podrá solicitar el asesoramiento de un/a Letrado/a de A.T.M. La Comisión Valoradora evaluará las solicitudes que cumplan los requisitos, y propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria, y con indicación de las denegaciones y los motivos de las mismas.

Una vez examinadas las solicitudes se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que se proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.

Estas subsanaciones se realizarán a través de la plataforma de subvenciones exclusivamente.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANEP 7VWK KHPT NQVK

Decreto Nº 3633 de 07/08/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL CONTROL DE COLONIAS FELINAS. 2024" - SEGRA 769276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
07/08/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
07/08/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Los ayuntamientos interesados autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP núm. 8 de 19 de enero de 2024.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días. Transcurrido el citado plazo sin que se proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.

#### Artículo 6.- SISTEMA DE REPARTO DE LAS SUBVENCIONES

Esta convocatoria será abierta durante este ejercicio concediéndose las subvenciones a los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, por orden de recepción en el registro de entrada de la Diputación Provincial de Albacete y hasta el límite de gasto autorizado en la propia convocatoria teniendo en cuenta la siguiente limitación en cuanto a la proporción máxima a subvencionar a cada municipio que estará en función del número de habitantes de ese municipio según el último año publicado por el Instituto Nacional de Estadística de la siguiente forma:

1. Para ayuntamientos menores de 10.000 habitantes la Diputación de Albacete subvencionará un máximo del 80% del presupuesto de las actividades solicitadas.
2. Para ayuntamientos de 10.001 a 50.000 habitantes la Diputación de Albacete subvencionará un máximo del 60% del presupuesto de las actividades solicitadas.
3. Para ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes la Diputación de Albacete subvencionará un máximo del 40% del presupuesto de las actividades solicitadas.

La cuantía máxima unitaria de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria no podrá exceder de 6.000 euros.

#### Artículo 7.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANEP 7VWK KHPT NQVK

Decreto Nº 3633 de 07/08/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL CONTROL DE COLONIAS FELINAS. 2024" - SEGRA 769276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
07/08/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
07/08/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Medio Ambiente Desarrollo Rural y Reto  
Demográfico

Expediente 1341026M

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

#### Artículo 8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos del coste total del proyecto según la memoria presentada en la solicitud, mediante el modelo de formulario electrónico cuenta justificativa simplificada.

Deberá remitirse certificación de la Secretaría en el que se acredite la realización efectiva de los gastos justificados, que los mismos se adecúan al objeto y fines que motivaron la solicitud y la relación de otras subvenciones obtenidas para la misma finalidad.

Para la justificación de la subvención, los Ayuntamientos deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete mediante la utilización de firma electrónica o la clave individual que facilite la Diputación; será remitido telemáticamente a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es) que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. nº 7, de fecha 18 de enero de 2008. La citada justificación de gastos y su pago correspondiente deberá realizarse hasta el día 15 de diciembre de 2024. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada.

La justificación deberá hacerse respetando expresamente las cantidades concedidas en gasto corriente. En los casos en que no se justifique la totalidad del gasto se abonará los gastos realmente realizados y justificados en relación al porcentaje concedido según el artículo 6.

Dicha justificación deberá acompañarse de una memoria-resumen a enviar a través de la misma plataforma. En el caso de fuese necesario se requerirán las facturas correspondientes.

Todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

- Pago en efectivo: sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANEP 7VWK KHPT NQVK

Decreto Nº 3633 de 07/08/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL CONTROL DE COLONIAS FELINAS. 2024" - SEGRA 769276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
07/08/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
07/08/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Medio Ambiente Desarrollo Rural y Reto  
Demográfico

Expediente 1341026M

se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

- Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, mediante presentación del cargo bancario correspondiente mediante original o fotocopia compulsada.

No serán válidos, como justificantes, la aportación de nóminas de los trabajadores o trabajadoras municipales, ni ningún otro recurso propio del ayuntamiento.

Solo se darán como correctas las cantidades justificadas acorde a los conceptos presentados en el proyecto y presupuesto aprobado por la Diputación a la hora de conceder la subvención.

El órgano instructor una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar las actividades objeto de la subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) Presentar ante el órgano concedente de la Diputación de Albacete, la documentación justificativa del gasto total del proyecto o de la parte que haya podido realizarse según la memoria presentada, en el plazo y forma establecidos en la base octava de la presente convocatoria.
- c) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANEP 7VWK KHPT NQVK

Decreto Nº 3633 de 07/08/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL CONTROL DE COLONIAS FELINAS. 2024" - SEGRA 769276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip  
Presidente de la Diputación de Albacete  
07/08/2024



SELLO

Incorporación al libro de decretos  
07/08/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000  
NIF: P0200000H

Servicio de Medio Ambiente Desarrollo Rural y Reto  
Demográfico

Expediente 1341026M

## Artículo 10.- INFRACCIONES

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,...

Por no destacar el patrocinio de la Diputación Provincial de Albacete, según viene recogido en la base novena punto c), y si no hay posibilidad de subsanación, hasta un 5% de la concesión anual. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control la determinación de la posible indemnización.

## Artículo 10.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 150.000 € con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2024 siendo imputado al correspondiente gasto a la partida presupuestaria 420.1721.46201. "CONVOCATORIA AYUDAS A AYUNTAMIENTOS. CONTROL DE COLONIAS FELINAS"

## Artículo 11.- RECURSOS

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del citado extracto en el BOP.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA ANEP 7VWK KHPT NQVK

Decreto Nº 3633 de 07/08/2024 "CONVOCATORIA ABIERTA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA EL CONTROL DE COLONIAS FELINAS. 2024" - SEGRA 769276

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 7